



**CONVENIO SOBRE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE
REGISTRACIÓN DE AUTOMOTORES ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
REGISTROS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Entre El Ministerio de Justicia de la República Argentina, representado por el Sr. Subsecretario de Justicia, Dr. Eduardo Arturo Martínez y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la República del Perú, Organismo autárquico dependiente del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Justicia de la República del Perú, representada por el Sr. Superintendente Dr. Carlos Cárdenas Quirós, se conviene en celebrar el presente convenio de asistencia y cooperación técnica en materia de registración de automotores, en el marco del Memorándum de Entendimiento de Cooperación Técnica suscripto entre el Ministerio de Justicia de la República Argentina y de la República del Perú el 2 de junio de 1998, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Justicia de la República Argentina y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Perú, convienen en formular un programa conjunto de asistencia y cooperación técnica en materia de registración de automotores, en especial en lo referente a la organización y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Automotor, el que será coordinado directamente por las autoridades firmantes de este acuerdo o por las personas que éstos designen para actuar en su representación.-

SEGUNDA: La asistencia y cooperación técnica respecto a la registración de automotores se efectuará a través de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Organismo dependiente del Ministerio de Justicia de la República Argentina quien aportará su experiencia en la materia.-

TERCERA: La asistencia y cooperación objeto del presente Convenio consistirá en el intercambio de aportes técnicos, de información, de bibliografía, capacitación, participación de eventos consultivos, visitas de observación, proyectos específicos acorde con el programa establecido, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico aplicado a los temas de interés común y otros que contribuyan a la modernización de cada una de las instituciones involucradas en el área de la registración de automotores.-

A tal efecto, la citada Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios aportará a la Superintendencia de los Registros Públicos del Perú los conocimientos y experiencia necesarios para:

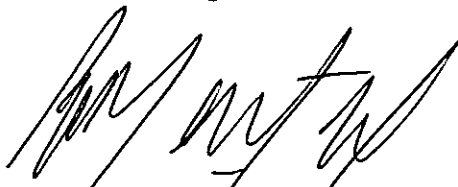
1. Proveer un servicio de asesoría vinculado a la elaboración de normas reglamentarias y disposiciones técnico registrales en materia de automotores.-
- 

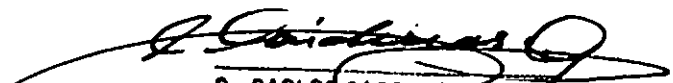
2. Cooperar en el área informática a fin de prestar el asesoramiento que pudiera requerírsele para la instalación de programas especiales para el funcionamiento del Registro de Automotores del Perú.-
3. Cooperar para el intercambio de misiones de corta y larga duración, intercambio de información de documentación y del material científico-técnico.-
4. Organizar programas de capacitación para el personal directivo y técnico que tenga a su cargo el manejo de las oficinas registrales del Registro de Automotores del Perú.-
5. Intercambiar información concerniente a la estructura, funcionamiento, organización administrativa y técnica del Registro de la Propiedad del Automotor, como asimismo prestar asesoramiento en lo relativo al régimen jurídico y al funcionamiento del régimen de cooperación técnico financiera a través de entidades públicas o privadas para el mejoramiento y modernización del Registro de la Propiedad del Automotor.-
6. Estudiar la posibilidad de interconexión informática para la consulta de los bancos de datos relativos a los registros de vehículos automotores que posean ambos Organismos.-

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que las partes firmantes del mismo queden notificadas de la debida intervención que hayan tomado los Organismos competentes de los respectivos países. Tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de denunciarlo. Esta denuncia tendrá efecto tres meses después de la fecha en que fue recibida la notificación por la otra parte.-

En caso de programas, proyectos e investigaciones que se encontrasen en curso ejecución, serán continuados hasta su finalización conforme a los términos acordados por las partes oportunamente.-

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de septiembre de 1998, en dos ejemplares originales de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.-


EDUARDO A. MARTINEZ
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION


Dr. CARLOS CARDENAS QUIROS
Superintendente Nacional de Los
Registros Públicos

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION
TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA
REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA ARGENTINA

Los Ministerios de Justicia de la República del Perú y de la República Argentina, deseando establecer lazos de asistencia y cooperación en los aspectos técnico-jurídicos que hacen a su competencia, y de esta manera contribuir al fortalecimiento de las relaciones de amistad existentes entre ambas naciones; convencidos de la importancia de intensificar los vínculos que expresen su voluntad política y jurídica a través de proyectos específicos en las áreas de interés común, y con el fin de aprovechar la experiencia y conocimientos alcanzados, acuerdan:

ARTICULO 1

El objeto del presente Memorandum de Entendimiento es la prestación recíproca de asistencia y cooperación técnica en aspectos técnico-jurídicos entre el Ministerio de Justicia de la República del Perú y el Ministerio de Justicia de la República Argentina, en todas las materias de su competencia.

La asistencia y cooperación técnica se efectuará de la siguiente manera:

- a) Formulación de un programa conjunto de asistencia y cooperación técnica en aspectos jurídicos.
- b) Conformación de grupos técnicos en el desarrollo de proyectos concretos y específicos, conforme a las necesidades y posibilidades de cada una de las Partes, acorde con el programa preestablecido.
- c) Reuniones periódicas para el análisis y desarrollo de la cooperación y los resultados alcanzados.



ARTICULO 2

La asistencia y cooperación técnica será coordinada por los Titulares de ambas carteras. Los grupos técnicos para desarrollar proyectos concretos se reunirán conforme a las necesidades y posibilidades de cada una de las Partes.

Los Ministros acuerdan llevar a cabo periódicamente una reunión para analizar el desarrollo de la cooperación y los resultados alcanzados.

ARTICULO 3

La Cooperación en el marco del presente Memorandum de Entendimiento será financiado dentro de los conceptos presupuestales existentes a tales fines.

ARTICULO 4

El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma. Tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su voluntad de denunciarlo.

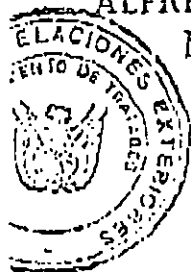
Esta denuncia tendrá efecto tres meses después de la fecha en que fue recibida la nota de denuncia por la otra Parte.

En caso de denuncia los programas, proyectos e investigaciones que se encontrasen en ejecución, serán continuados hasta su finalización conforme a los términos acordados por las Partes oportunamente.

Hecho en la ciudad de Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de 1998. En dos ejemplares originales y de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERU
ALFREDO QUISPE CORREA
Ministro de Justicia

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE ARGENTINA
RAUL GRANILLO OCAMPO
Ministro de Justicia



EL ASESOR DE LA ALTA DIRECCIÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C E R T I F I C A :

Que la presente copia es fiel del original...
que se encuentra registrado en la ficha
N° B-2514 y que consta de 02 páginas que se
conserva en los archivos de este Departamento.

Lima, 02 JUN 1998



[Handwritten signature]
ABRAHAM PADILLA-BENDEZU
EMBAJADOR (r)
Asesor de la Alta Dirección
Departamento de Tratados